

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA



El martes, 5 de noviembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado [la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado \(IGAE\)](#), por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría (en adelante, NIA-ES-SP). Para llevar a cabo este proceso de adaptación, se han tenido en cuenta los criterios de la Asociación de Entidades Fiscalizadoras Superiores para, de esta forma, homogeneizar los criterios de control con otros órganos de la Administración Pública y con otros trabajos derivados del control de fondos europeos.

Este proceso de adaptación ha dado como resultado 34 NIA-ES-SP acompañadas cada una de ellas por una Nota Explicativa y un glosario de términos. Además, y como complemento de las normas sobre incompatibilidad e independencia aprobadas por la IGAE, se ha elaborado un Código de Ética para la auditoría pública acorde con esta nueva normativa.

Entre las novedades más destacadas de la adaptación a las Normas Internacionales de Auditoría, destacan:

- Un cuerpo normativo cohesionado, en donde el auditor público encontrará los principios y normas esenciales con los que realizará los trabajos de auditoría.
- Mayor definición de los riesgos de control, así como de los riesgos de fraude.
- Una nueva estructura de informe de auditoría de cuentas, más acorde con los nuevos requerimientos de información que necesitan los destinatarios y correspondiente con los objetivos de transparencia aplicables a la Administración Pública.
- Utilidad como fuente inspiradora para otros trabajos de control, distintos de la auditoría de cuentas
- La definición de los principales términos de auditoría.

Por su parte, la estructura de las NIA-SP-ES es homogénea en todas ellas, estructurándose en Epígrafes y Apartados. A su vez, los epígrafes se dividirán en: Introducción, Objetivo, Definiciones, Requerimientos, Guía de Aplicación y otras anotaciones explicativas.

En resumen, las características generales que han hecho necesaria la adaptación son las siguientes:

- a) A la totalidad de las NIA-ES-SP se les añade una Nota Explicativa (NE) cuyo contenido es variable
- b) La irrenunciabilidad legal de las competencias de auditoría
- c) La diferente configuración de las normas de independencia e incompatibilidad
- d) Las circunstancias de concurrir con la auditoría otros trabajos de control complementario o suplementario a esta, considerando toda la competencia de control de forma unitaria.
- e) El hecho de tener que incidir más en asuntos legales como filosofía de trabajo
- f) La configuración de la estructura jurídica de algunas entidades implica una serie de peculiaridades que se han de tener en cuenta a la hora de planificar la auditoría etc...
- g) La existencia de estados presupuestarios que forman parte de las cuentas anuales en algunas entidades
- h) Adaptaciones terminológicas concretas, etc...

Especial referencia merece la adaptación al Sector Público de los modelos de informes de auditoría de cuentas que contiene como Anexo algunas NIA-ES-SP, teniendo en cuenta que:

- No se distingue entre entidad de interés público y de no interés público.

- Se incluyen y modelizan organizaciones públicas en función de si les corresponde aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo o el Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus diversas adaptaciones, en particular la referida a entidades sin fines lucrativos.
- Se habilita un espacio en el informe para incumplimientos legales que no afecten a la imagen fiel.
- La modelización se centra en las características del Sector Público.

Respecto al **Código de Ética**, se mantienen los criterios operativos de las anteriores Normas de Auditoría del Sector Público y actualizándolo en base a los criterios de organizaciones internacionales, integrando de esta forma las resoluciones e instrucciones sobre independencia.

Por otro lado, se establece **un nuevo ámbito de aplicación**, que englobará las siguientes actuaciones:

- Auditorías de cuentas efectuadas por las unidades funcionalmente dependientes de la IGAE.
- Auditorías de cuentas realizadas por la IGAE con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditorías del sector privado.
- Auditorías de cuentas que lleve a cabo la IGAE a entidades públicas no pertenecientes al Sector Público Estatal en virtud de convenios firmados con otras Administraciones Públicas.
- Auditorías de cuentas realizadas por otras Administraciones Públicas.
- Auditorías de regularidad contable que no se efectúen sobre las cuentas anuales, sino sobre otros documentos contables con objetivos similares.

Asimismo, la presente resolución **establece en su artículo tercero** los criterios de interpretación y aplicación, especificando que se deberán aplicar e interpretar conjuntamente con los dieciséis criterios expuestos en dicho artículo.

Finalmente, se le otorga a **la Oficina Nacional de Auditoría (ONA)** la autorización para realizar las modificaciones necesarias en las normas de auditoría para adaptarlas al marco normativo financiero que sea de aplicación, así como la competencia para estructurar los planes de formación que organicen, favorezcan y aseguren la asimilación y conocimiento de estas nuevas normas.

